



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 14 octubre de 2025.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 149:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Sánchez Sebastián, el día domingo 12 de octubre de 2025, en el encuentro de Primera División entre los Clubes AD Juventud y San Lorenzo FBC, donde se manifiesta que durante el encuentro ambas parcialidades tiraron proyectiles hacia el terreno de juego y;
CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los clubes AD Juventud y San Lorenzo FBC para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club AD Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club San Lorenzo FBC, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. —

Resolución N° 150:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Sánchez Sebastián, el día domingo 12 de octubre de 2025, en el encuentro de Primera División entre los Clubes AD Juventud y San Lorenzo FBC, donde se manifiesta que al retirarse del estadio la cuaterna arbitral, acompañados por personal policial y el camillero del Club local, fueron increpados por la parcialidad del Club AD Juventud, con insultos, quienes arrojaron una zapatilla llegando a destino, poniendo en riesgo la integridad física de los mismos y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club AD Juventud FBC para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club AD Juventud, para que efectúe el descargo correspondiente.-
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. —